



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 025-2025-MDR-AL

Rímac, 17 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO:

El Memorándum N° 258-2025-GM/MDR de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 090-2025-OGAJ/MDR de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 021-2025-OGPPCT-MDR de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, Memorándum N° 074-2025-GDHS-MDR de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, e Informe N° 064-2025-SGSBS-GDHS-MDR de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta.

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades"; establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distritales, entre otras, la de: 2.11 Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 25307; establece que: "En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2, numeral 16 y en el Artículo 3° de la Constitución Política, declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS; establece que: "10.1. El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros".

Que, el Decreto Supremo N° 013-2024-MIDIS - "Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al gobierno nacional, gobiernos locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA"; tiene por objeto la de modificar el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS – "Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobierno Local y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA";

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 013-2024-MIDIS - "Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al gobierno nacional, gobiernos locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA; establece: " (...) modificar los numerales 4.1 y 4.2 del Artículo 4, (...), los numerales 10.1, 10.2, 10.3, y 10.4 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS – Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al gobierno nacional, gobiernos locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 10. Conformación, Funciones y Vigencia del Comité de Gestión Local". 10.1. El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por siete (7) integrantes:

Cuatro (4) representantes de las Organizaciones Sociales de Base - OSB del PCA (3 de Comedores y 1 de Ollas Comunes).

Dos (2) representantes del gobierno local que ejecute el PCA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- c) c) Un (1) representante de la institución pública que determinen los integrantes señalados en los literales a) y b), según sea aplicable, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conforman las raciones, **el cual debe ser elegido considerando su condición profesional y competencias ligadas al ámbito sanitario para cumplir con lo señalado. (...)**

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiría en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto del supuesto de hecho justificado para su adopción;

Que, el Artículo 62° de la Ordenanza N° 614-MDR - Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital del Rímac; establece entre otras que: Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social: "Monitorear el desarrollo de las acciones relacionadas con la gestión de programas sociales de complementación alimentaria, la promoción del desarrollo social humano y salud pública;

Que, el Artículo 65° de la Ordenanza N° 614-MDR – Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital del Rímac; establece que la Subgerencia de Salud y Bienestar Social es la unidad orgánica de línea encargada de organizar ejecutar y controlar los programas de salud, asistencia alimentaria y apoyo social, para la población en situación de pobreza y extrema pobreza, a través del Programa Vaso de Leche (PVL) y Programa de Complementación Alimentaria (PCA); y otros que proponga y/o contemple la municipalidad (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2024-MDR de fecha 20 de Marzo de 2024, se resuelve; reconstituir al nuevo comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Distrital del Rímac; periodo 2023-2025;

Que, con Informe N° 064-2025-SGSBS-GDHS/MDR la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; solicita la modificación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA;

Que, con Memorándum N°074-2025-GDHS-MDR, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, teniendo entre sus funciones la de monitorear el desarrollo de las acciones relacionadas con la gestión de programas sociales de complementación alimentaria, la promoción del desarrollo social humano y salud pública; solicita la reconstitución del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, con Informe N°021-2025-OGPPCT-MDR de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, concluye con opinión técnica favorable por la procedencia de aprobación de la propuesta de reconstitución del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, mediante Informe Legal N°090-2025-OGAJ/MDR de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente viable que se continúe con el trámite para que se apruebe mediante acto resolutivo, la reconstitución del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, con Memorándum N°258-2025-GM/MDR de la Gerencia Municipal, eleva los actuados para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando, a la Constitución Política del Estado Peruano; Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades"; Ley N° 25307 – "Ley que declara de prioritario Interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles, y demás organizaciones sociales de base, en el referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS – "Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobierno Local y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA"; D.S. N° 004-2019-JUS – "Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General"; Decreto Supremo N° 013-2024-MIDIS - "Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al gobierno nacional, gobiernos locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA; Ordenanza N° 614-MDR – "TUO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital del Rímac"; y demás normas vigentes que correspondan;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONFORMAR el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Municipalidad Distrital del Rímac, según cuadro que se detalla a continuación:

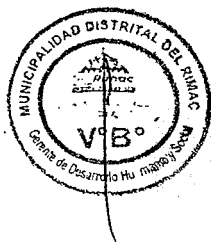
REPRESENTANTE	INTEGRANTES
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO LOCAL	SUBGERENTE DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO LOCAL	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
<i>Representante de la Organización Social Base 1 (Comedor)</i>	Sra. YSABEL FERRARO INOCENTE DNI N° 08075304
<i>Representante de la Organización Social Base 2 (Comedor)</i>	Sra. ROSA ANA FRANCO CORONADO DNI N° 25616996
<i>Representante de la Organización Social Base 3 (Comedor)</i>	Sra. YSABEL HAYDEE CHAVEZ HERNANDEZ DNI N° 22258008
<i>Representante de la Organización Social Base 4 (Olla Común)</i>	Sra. ANGELA MARIA AQUINO LLANOS DNI N° 41112806
Representante de Institución Pública	LIC. INES EUGENIA PALMA YANAC DNI N° 06744475

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Salud y Bienestar Social, adoptar las acciones administrativas a fin de dar cumplimiento al presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. MIKKO H. AMESQUITA RIVERA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Econ. NESTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE

